



CONSEJO ACADÉMICO  
Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2013

ACUERDO No. 002

***“Por el cual se reglamenta la oferta de electivas institucionales y de programa ofrecida en la Universidad Católica de Colombia”***

El Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 26 de septiembre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
3. Que la Universidad Católica de Colombia conforme con su fundamento y sus principios centra su Misión en la persona, para lo cual *“desarrolla en su comunidad la virtud de la “studiositas”, para que aprenda a pensar y se fomente así la potencia creativa e innovadora, además de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades”*
4. Que la Universidad Católica de Colombia en el desarrollo de su Misión se compromete con *“el estudio, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y sociales de Colombia”*
5. Que la Universidad Católica de Colombia, a través del documento No. 1 de la serie “Orientaciones Académicas y Curriculares” estableció que *“todo plan de estudios debe tener como principio en su organización curricular la electividad”* y que *“la electividad tiene por objetivo que el estudiante conozca lenguajes y métodos de otra profesión o disciplina y profundice en algunos temas de su profesión.”*

6. Que el Plan de Desarrollo 2012 - 2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias *“Actualizar y fortalecer conceptual, metodológica, tecnológica y políticamente los lineamientos vigentes sobre el currículo institucional”*.

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Las electivas son aquellas asignaturas del plan de estudios que buscan brindar al estudiante un contexto histórico, humanístico, socioeconómico, político, cultural, artístico, técnico ó científico.

**Artículo Segundo.** Las asignaturas electivas ofrecidas en la Universidad se dividen en:

- a. Electivas institucionales
- b. Electivas de programa

**Artículo Tercero.** Las electivas institucionales están abiertas a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad y tienen como objetivo el desarrollo de habilidades comunicativas (lectura crítica y comunicación escrita) y de razonamiento cuantitativo; el fortalecimiento de competencias ciudadanas y la incursión en temáticas que fortalecen a la formación integral de los estudiantes.

**Artículo Cuarto.** La oferta de electivas institucionales será preparada por la Decanatura Académica con el apoyo de los diferentes programas, departamentos e institutos de la Universidad y será definida por el Consejo Académico.

**Artículo Quinto.** Las electivas institucionales deben cumplir las siguientes características:

- a. Ser de temáticas de interés general para los estudiantes de todos los programas y no sólo para los de su respectiva facultad.
- b. No tener prerrequisitos.
- c. No incluir componente práctico.
- d. Ser programadas en una diversidad de horarios para que todos los estudiantes de la Universidad cuenten con múltiples opciones y puedan acceder a ellas sin dificultades académicas ni cruces de horario.

**Parágrafo Primero.** Las electivas institucionales se ofrecen en los cuatro períodos académicos del año.

**Parágrafo Segundo.** La información de cada electiva institucional debe entregarse en el formato “diseño de asignaturas” establecido por la Decanatura Académica; dicho formato deberá hacerse llegar oportunamente a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para que proceda con la grabación de dichas asignaturas en el catálogo de asignaturas de la Plataforma Académica - PAW.

**Parágrafo Tercero.** Los programas académicos, departamentos e institutos son los encargados de la administración académica de las electivas institucionales, incluyendo el manejo de la población matriculada, reporte de notas y cumplimiento de los demás artículos reglamentarios aplicables.

**Artículo Sexto.** Las electivas de programa pueden ser cursadas, exclusivamente, por los estudiantes del respectivo programa académico que las oferta.

6

**Artículo Séptimo.** La oferta de nuevas electivas de programa obedece al análisis de la demanda y debe ser aprobada por el respectivo Consejo Consultivo de la Facultad. Los programas académicos deben informar a la Decanatura Académica, tres semanas antes de terminar cada período académico, la oferta de electivas de programa aprobadas para el siguiente período.

**Parágrafo Primero.** Las electivas de programa se ofrecen en los cuatro períodos académicos del año y deben renovarse cada año.

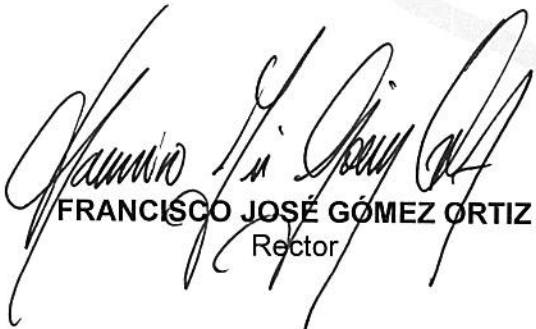
**Parágrafo Segundo.** La información de cada electiva de programa debe entregarse en el formato "diseño de asignaturas" establecido por la Decanatura Académica; dicho formato deberá hacerse llegar oportunamente a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para que proceda con la grabación de dichas asignaturas en el catálogo de asignaturas de la Plataforma Académica - PAW.

**Artículo Octavo.** La Decanatura Académica presentará oportunamente al Consejo Superior un informe sobre las electivas, tanto institucionales como de programa, aprobadas para cada período académico.

**Artículo Noveno.** Para que las electivas, tanto institucionales como de programa, efectivamente se oferten, deben tener mínimo veinte estudiantes debidamente matriculados.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de septiembre de 2013



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Rector



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General